

ACTA N° 02-2019 DEL COMITÉ DE APELACION DEL PROCESO DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO CONTRATADO BAJO LA MODALIDAD DEL D.L. N° 276

Fecha : 12 de Setiembre de 2019 Hora : 08:45 horas

Materia : Sesión de trabajo del Comité de Apelación del Proceso de Nombramiento del Personal Administrativo Contratado bajo la modalidad del D.L. N° 276.

INTEGRANTES DEL GRUPO DE TRABAJO

ABOG. HEIDY LISSETH PICHIS ARQUÍÑEGO	Jefe de la Oficina de Asesoría Legal	Presidente
ING. MERCEDES MARÍA BERNAOLA PAREDES	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	Miembro
C.P.C.C. CARMEN ROSA RAMÍREZ YUPANQUI	Jefe de la Unidad de Planificación y Presupuesto	Miembro

AGENDA

Siendo las 08:45 horas del día 12 de Setiembre de 2019, la Abog. Heidi Lisseth Pichis Arquíñego en su calidad de Presidente da inicio a la sesión del Comité de Apelación del Proceso de Nombramiento del Personal Administrativo Contratado bajo la modalidad del D.L. N° 276, indicando que se cuenta con el quorum necesario para ello, al encontrarse presentes la totalidad de los integrantes del Comité de Apelación; por lo que, hace de conocimiento que los puntos de agenda establecidos son los siguientes:

1. Revisión de la Solicitud S/N de fecha 06 de Setiembre de 2019, de la Postulante **FRANCO BUSTAMANTE AUGUSTA CONDEZA**, quien labora en el Centro de Salud La Palma Grande, con el cargo de **TECNICO ADMINISTRATIVO**, señalando que al haber solicitado su Constancia de Estudios y su Record Académico en su debida oportunidad en la Universidad "Alas Peruanas", centro de estudios en la cual está cursando Administración y Negocios Internacionales, con código de Matrícula N° 2013119594, asimismo, indica que actualmente se encuentra cursando el 7° semestre Académico y al habersele entregado recién dichos documentos (04-09-2019), solicita se remita dichos documentos a la Presidente del Comité de Apelación del Proceso de Nombramiento del Personal Administrativo contratado bajo la modalidad del D.L. N° 276, Para que valore los documentos mencionados y puedan ser parte de la evaluación del presente proceso de nombramiento.
2. Elaboración del Informe del Comité de Apelación.

DESARROLLO DE LA AGENDA

1.- Revisión de la Solicitud S/N de fecha Solicitud S/N de fecha 06 de Setiembre de 2019, de la Postulante FRANCO BUSTAMANTE AUGUSTA CONDEZA, quien labora en el Centro de Salud La Palma Grande, con el cargo de **TECNICO ADMINISTRATIVO**.-

ACTO SEGUIDO, los miembros del Comité procede a la revisión del Recurso de Apelación, luego del mismo acuerdan por MAYORIA, adoptar la siguiente decisión:

Indica la Apelante que al haber solicitado su Constancia de Estudios y su Record Académico en la Universidad "Alas Peruanas", Centro de estudios en la cual está cursando Administración y Negocios Internacionales, con código de Matrícula N° 2013119594, asimismo, indica que actualmente se encuentra cursando el 7° semestre Académico y al habersele entregado recién dichos documentos (04-09-2019), solicita se remita dichos documentos a la Presidente del Comité de Apelación del Proceso de Nombramiento del Personal Administrativo contratado bajo la modalidad del D.L .N° 276, Para que valore los documentos mencionados y puedan ser parte de la evaluación del presente proceso de nombramiento.

La Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, Ley N° 30879, excepcionalmente autorizó el nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que a la fecha de su vigencia ocupe plaza orgánica presupuestada por un período no menor de tres (3) años consecutivos o cuatro (4) años alternados. Esto, previa verificación del cumplimiento de los perfiles establecidos por la normatividad pertinente para cada plaza y siempre que la entidad no haya aprobado su Cuadro de Puestos de la Entidad en el marco de la Ley N° 30057.

Asimismo, dentro de las Reglas para la presentación de solicitudes de nombramiento, por otro lado, se establece que la Oficina de Recursos Humanos de cada entidad, o la que haga sus veces, será la encargada de tramitar la solicitud de nombramiento hasta la emisión de la resolución de nombramiento. Se detalla que el servidor deberá cumplir, de manera conjunta, con los siguientes requisitos: i) Presentar su solicitud de nombramiento, según Formato Solicitud — Declaración Jurada; ii) Cumplir con los periodos de contratación establecidos en el numeral 3.2.2 del presente Lineamiento; y, iii) Cumplir con el perfil del cargo y los requisitos propios de la plaza orgánica en la que solicita ser nombrado. Para tal efecto, deberá entregar el Formato Currículo Vitae (Anexo 2).

Se detalla que el nombramiento se realizará en la entidad donde el personal administrativo se encuentra prestando servicios en la condición de contratado por servicios personales para labores de naturaleza permanente, siempre que cumpla con los periodos de contratación antes señalados. De esta forma, el personal administrativo comprendido en esta norma se incorporará a la carrera administrativa mediante resolución de nombramiento. Se estipula que dicha incorporación será en la plaza orgánica presupuestada ocupada por el servidor contratado, y que será nulo todo acto administrativo que contravenga estas disposiciones.

Ahora bien, el "Lineamiento para el nombramiento del personal contratado por servicios personales en el sector público bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera

Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público”, formalizado mediante la Resolución N° 075-2019-SERVIR/PE, publicada el sábado 15 de junio de 2019 en el diario oficial El Peruano.

Dicho lineamiento, además, establece que no se encuentra comprendido el personal que labora en el Sector Público en los siguientes casos: a) Cargos directivos o de confianza; b) Personal contratado en Programas o Proyectos especiales, por la naturaleza temporal de los mismos; c) Personal perteneciente a carreras o regímenes especiales; d) Personal que realiza funciones de carácter temporal o accidental; y, e) Personal contratado bajo la modalidad de contrato administrativo de servicio u otras formas de contratación distintas a las establecidas por el Decreto Legislativo N° 276.

La Comisión del proceso de nombramiento 2019, declaro como No Apto, a la postulante, indicando que no cuenta con estudios Universitarios, exigida por la R.M. N° 554-2010/MINSA. Sin embargo mediante su recurso impugnativo de apelación, se puede corroborar que la postulante **FRANCO BUSTAMANTE AUGUSTA CONDEZA**, quien postula como Técnico Administrativo I, adjunta Constancia de Estudios de fecha 02 de Agosto del 2019, Constancia Académica al sexto semestre del 04 de Setiembre 2019, y Consolidado de Matricula, de fecha 04 de Setiembre del 2019, con lo cual cumple con el requisito contenido en el Clasificador SP-AP. Técnico Administrativo I de la Resolución Ministerial N° 554-2010/MINSA.

Por lo que los miembros del Comité de apelación, resuelven declarar **PROCEDENTE**, el recurso de apelación interpuesto por la Administrada **FRANCO BUSTAMANTE AUGUSTA CONDEZA**, por las consideraciones expuestas en la presente.

En señal de conformidad, suscriben la presente Acta, siendo las 10:15 am.


.....
ABOG. HEIDY LISSETH PICHÍS ARQUÍÑEGO
Jefe de la Oficina de Asesoría Legal
Presidente


.....
ING. MERCEDES MARÍA BERNAOLA PAREDES
Jefe de la Unidad de Recursos Humanos
Miembro


.....
C.P.C.C. CARMEN ROSA RAMÍREZ YUPANQUI
Jefe de la Unidad de Planificación y Presupuesto
Miembro